

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

## **DIRECTIVA GENERAL N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**


LA PUNTA, 2023



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## INDICE

<b>I.</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>02</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>02</b>
<b>III.</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>02</b>
<b>IV.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>03</b>
<b>V.</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>	<b>03</b>
<b>VI.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>04</b>
	6.1 Definiciones	04
	6.2 Valores Institucionales	05
<b>VII.</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECIFICAS</b>	<b>05</b>
	7.1. Principios Éticos	05
	7.2. Principios de Conducta	11
<b>VIII.</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>12</b>
	8.1. Faltas y/o infracciones	12
	8.2. De las Sanciones	12
	8.3. Procedimiento para recibir y atender denuncias	12
	8.4. De las denuncias y medidas de protección	12
	8.5. Compromisos	13
	8.6. Política antisoborno y lucha contra la corrupción	16
<b>IX.</b>	<b>GLOSARIO</b>	<b>17</b>
<b>X.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>18</b>
	01 Formulario de Denuncia	19
	02 Formulario de Denuncia Anónima	20
	03 Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento	21
	04 Solicitud de medidas de protección	22

	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM</b> <b>CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA</b> <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023-MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## I. FINALIDAD


La presente Directiva, tiene por finalidad instaurar entre los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Punta un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, así como, mantener un comportamiento esperado con el propósito de encaminar nuestras funciones, acciones y conductas hacia el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

## II. OBJETIVO

- 2.1. Establecer lineamientos que oriente al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.
- 2.2. Normar y guiar la conducta de los funcionarios, directivos y servidores públicos de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con las distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas, de integridad y lucha contra la corrupción.
- 2.3. Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales.
- 2.4. Prevenir conflictos de intereses, practicas cuestionables, inconducta funcional y actos de corrupción en la Entidad

## III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4. Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios, Directivos y Servidores Civiles; así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.6. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 3.8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.11. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.12. Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- 3.14. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.15. Acuerdo de Concejo N° 001-020-2022 que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 3.16. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17. Resolución de Secretaría de Integridad N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 3.18. Resolución de Secretaría de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función integridad en las entidades de la Administración Publica".
- 3.19. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

#### IV. ALCANCE


Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.



#### V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El presente código de Ética y de Conducta es de aplicación para todos los Órganos, y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 5.2. La Gerencia Municipal, máxima autoridad administrativa; o quien haga sus veces, es la responsable de recibir las denuncias formuladas por los todos los servidores civiles, independientemente su modalidad contractual.
- 5.3. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de hacer conocimiento el presente documento al personal que ingrese a laborar en la entidad y realice la difusión interna del mismo en los canales correspondientes.
- 5.4. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable de la publicación del presente documento, en el portal de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 5.5. Toda persona que ingrese a brindar servicios en la Municipalidad Distrital de La Punta o se encuentre prestando servicios en esta Entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.



	Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

#### 6.1.1. Acto de Corrupción:

Es aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para si o para terceros un beneficio indebido.

#### 6.1.2. Denuncia

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

#### 6.1.3. Denunciado

Es todo servidor civil de la entidad de la administración pública, con cualquier régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

#### 6.1.4. Denunciante

Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.

#### 6.1.5. Medidas de Protección

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.


#### 6.1.6. Persona Protegida

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

#### 6.1.7. Personal

Comprende a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Punta que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## 6.2 VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de La Punta se identifican con los siguientes valores, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

### 6.2.1. **Integridad**

Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

### 6.2.2. **Compromiso**

Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.

### 6.2.3. **Servicio**

Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionemos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.

### 6.2.4. **Responsabilidad**

Desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública y orientados a la protección de los intereses de la ciudadanía.

### 6.2.5. **Honestidad**

Desempeñamos nuestras funciones de manera eficiente, con respecto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.

### 6.2.6. **Ética**

Desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y eficacia en el ejercicio de la función pública.


## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en el presente código, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la Función Pública y en quienes la ejercen. Los servidores civiles deben actuar dentro del marco de los siguientes principios:

### 7.1. **PRINCIPIOS ÉTICOS**

#### 7.1.1. **Respeto**

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, normativas legales y reglamentos internos, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

 <b>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

7.1.1.1 Atender los expedientes de procedimientos administrativos y de las solicitudes de acceso a la información pública según los plazos establecidos y con sustento de la decisión tomada, según la norma aplicable.

7.1.1.2 Evitar y rechazar todo acto de discriminación, así como tratos ofensivos u hostiles, brindando un servicio adecuado y oportuno.

7.1.1.3 Mantener un ambiente laboral con un trato cordial (saludar, despedirse, pedir por favor y disculparse), en el que respetemos y valoremos nuestras diferencias de opinión, brindando nuestros puntos de vista de manera constructiva.

**7.1.2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

7.2.2.1 Rechazar el ofrecimiento de beneficios para acelerar tramites internos o ventajas de cualquier otra índole.

7.2.2.2 Explicar a la ciudadanía que no podemos recibir ningún tipo de regalo, así sea por agradecimiento.

7.2.2.3 Realizar evaluaciones técnicas y profesionales de los perfiles del personal requerido para cada puesto, y que se alineen con los objetivos institucionales.

**7.1.3. Eficiencia**

Brinda calidad en cada una de las funciones o actividades a su cargo, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

7.1.3.1 Conocer la política institucional, valores, misión y objetivos de nuestra institución.

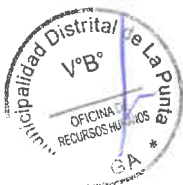
7.1.3.2 Planificar adecuadamente las actividades laborales, evitando sobrecarga de forma ineficiente el trabajo, a excepción de aquellas que por su naturaleza no pueden ser previstas.


7.1.3.3 Cumplir de manera puntual e idónea con las funciones bajo nuestra responsabilidad.

7.1.3.4 Realizar reuniones de retroalimentación a fin de identificar en equipo, las acciones a mejorar.

**7.1.4. Idoneidad**

Entendida como la aptitud técnica legal y moral. Es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor civil debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

7.1.4.1 Capacitarse periódicamente en cursos, talleres, conferencias y especializaciones, acordes con el perfil del puesto de trabajo, con la finalidad de elevar nuestros conocimientos y aptitudes técnicas, poniendo en práctica lo aprendido.

7.1.4.2 Cumplir con las consideraciones previstas en el proceso de convocatoria de personal y el perfil del puesto requerido (experiencia, competencias, formación académica/técnica, no tener antecedentes penales).

**7.1.5. Veracidad**

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

7.1.5.1 El servidor se expresará con veracidad al comunicarse con los miembros de la entidad y con la ciudadanía, siendo consciente que, como parte de la Administración Pública, todo pronunciamiento, documento, informe o declaración que elabore en ejercicio de sus funciones o actividades será considerado como veraz; por lo tanto, es responsable por el contenido de estos.

7.1.5.2 El funcionario, directivo y/o servidor civil obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas, o Declaración Jurada de Intereses lo realiza acorde a la realidad, remitiendo la información relevante exigible por mandato expreso de la norma.

**7.1.6. Justicia y Equidad**

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general. Es el valor ético fundamental, de ella provienen todos los demás valores. Moralmente se le concibe como la virtud que inclina a reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde.


7.1.6.1 Atender a todos los ciudadanos por igual, sin dar preferencia por afinidad familiar, amical, política, entre otros.

7.1.6.2 Repartir la carga laboral de manera equitativa y racional en el equipo, evitando sobrecarga a unos y aliviar la labor de otros, lo que además ocasiona un mal clima laboral.

7.1.6.3 Realizar el procedimiento administrativo disciplinario dentro de los plazos establecidos y determinar una sanción justa, dentro del marco legal vigente.





	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM</b> <b>CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA</b> <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023-MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

**7.1.7. Lealtad al Estado de Derecho**

Actúa con lealtad a la Constitución Política del Perú y al Estado de Derecho.

**7.1.8. Trabajo en Equipo**

Tiene capacidad de trabajar y hacer que los demás trabajen, colaborando unos con otros. Implica la atención de colaboración y cooperación con otros, formar parte de un grupo, trabajar juntos y o de forma individual o competitiva.

**7.1.9. Participación**

Participa progresivamente hacia un cambio en la cultura administrativa que facilite la apertura y participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

**7.1.10. Compromiso y Confianza**

Participa activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de si mismo

**7.1.11. Deberes en el ejercicio de la función y el servicio público**

Los servidores públicos bajo el ámbito de aplicación del presente Código, deben de actuar dentro del marco de los siguientes deberes, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

**7.1.11.1. Neutralidad**

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.


**7.1.11.2. Transparencia**

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor civil debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

**7.1.11.3. Discreción**

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

**7.1.11.4. Ejercicio adecuado del Cargo**

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor civil debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.

**7.1.11.5. Uso adecuado de los Bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**7.1.11.6. Responsabilidad**

Todo servidor civil debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Todo servidor civil debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**7.1.12. Prohibiciones**

Los servidores civiles deben actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

**7.1.12.1. Conflicto de Interés**

El servidor civil debe evitar situaciones que puedan afectar la imparcialidad, manteniéndose alerta a cualquier actual o potencial conflicto de interés que se pueda producir, tales como:

- a) Favorecimiento en el trámite de documentos internos a familiares o personas conocidas.
- b) Recibir capacitaciones, cursos, viajes o cualquier otro beneficio por parte de las empresas proveedoras.
- c) Contratación de personal por afinidad personal (favores políticos, partidario, familiar, entre otros), sin considerar el perfil del puesto o el mérito profesional del postulante.
- d) Direccionar o participar en los procesos de contratación de bienes o servicios a cambio de una ventaja indebida de cualquier naturaleza (tangible o intangible).

**7.1.13. Obtener ventajas indebidas**

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.



**7.1.14. Realizar actividades de proselitismo político**

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**7.1.15. Hacer mal uso de información privilegiada**

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

7.3.4.1 Trasladar o entregar en lugares no autorizados cualquier documentación de la Municipalidad, así como, otros documentos clasificados como "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.

**7.1.16. Presionar, Amenazar y/o Acosar**

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.3.5.1 Realizar actos que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

**7.1.17. Nepotismo**

Está prohibido contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.


**GRADO DE PARENTESCO POR LÍNEAS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**

1° GRADO	PADRES	HUO (A)	SUEGRO (A)	YERNO/NUERA	HUO (A) DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO (A) DEL TRABAJADOR
2° GRADO	NIETO (A)	HERMANO (A)	ABUELO (A)	CUÑADO (A)	NIETO (A) DEL HIJO DEL CONYUGE QUE NO ES HIJO DEL TRABAJADOR
3° GRADO	BISNIETO (A) BISABUELO (A)	TIO (A)	SOBRINO (A)		
4° GRADO	TATARANIETO (A) TATARABUELO (A)	PRIMO (A) HERMANO (A)	TIO (A) ABUELO (A) SOBRINO (A) NIETO (A)		

Legenda: Consanguinidad:  Fuente: Zamora (2009, p. 32)

Afinidad:



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		<b>N° 071-2023- MDLP/GM</b>	<b>28 de diciembre de 2023</b>

### 7.1.18. Peculado

Está prohibido apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o terceros, así como, el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

### 7.1.19. Cohecho

Está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

### 7.1.20. Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades

El servidor civil no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a si mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## 7.2. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

### 7.2.1. Vocación de Servicio

Brindamos atención a los demás como si fuera para nosotros mismos, inspirados en nuestro proyecto de vida laboral. Actuamos con disposición para satisfacer las necesidades e intereses de nuestros usuarios.

- Actuar con disposición y compromiso
- Garantizar los derechos humanos
- Tomar decisiones con buena fe, honestidad y rindiendo cuentas
- Mantener una actitud de empatía con los demás

### 7.2.2. Responsabilidad

Trabajamos comprometidos, buscando que prevalezca el bien común, reconocemos y aceptamos las consecuencias de nuestros actos

- Aceptar los errores y aciertos
- Cumplir las labores encomendadas con diligencia
- Tomar decisiones de forma responsable

### 7.2.3. Excelencia

Realizamos nuestro trabajo con esmero, de manera adecuada y oportuna. Cuidamos los detalles de cada una de las tareas encomendadas.

- Desarrollar y actualizar las competencias necesarias para desarrollar las funciones
- Aceptar con actitud positiva las opiniones criticas y constructivas para la mejora en los procedimientos
- Supervisar y evaluar de forma rigurosa y responsable las actividades de los contratistas



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		<b>N° 071-2023- MDLP/GM</b>	<b>28 de diciembre de 2023</b>

#### 7.2.4. Respeto

Practicamos la tolerancia hacia las opiniones o prácticas de los demás; así como, el reconocimiento, equidad (incluyendo la equidad de género), y equilibrio entre la vida personal y laboral, de modo que garanticen la no discriminación de las personas.

- a) Fomentar el compañerismo
- b) Respetar los roles jerárquicos
- c) Propiciar una comunicación asertiva
- d) Tratar con cordialidad y voluntad

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

#### 8.1. FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción, al incumplimiento de los valores, principios, deberes, prohibiciones y compromisos descritos en los numerales precedentes del presente Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta y normas vigentes sobre la materia; lo cual deberá ser informado a Gerencia Municipal; o el que haga sus veces, para las acciones correspondientes.

Asimismo, también se considerarán faltas y/o infracciones a este Código de Ética y Conducta, las siguientes acciones:

- 8.1.1. Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, directivo, servidor y/o locador de servicios.
- 8.1.2. Omitir o no informar el incumplimiento al presente Código de Ética y de Conducta.

#### 8.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de La Punta que incumpla cualquiera de las disposiciones de este Código de Ética y de Conducta, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente.

Las sanciones aplicables en el presente código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales de ser el caso.


#### 8.3 PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS

Gerencia Municipal; o quien haga sus veces, recibirá las denuncias y medidas de protección, de ser el caso. Posterior a ello, trasladará lo ocurrido a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), al Órgano de Control Institucional (OCI) o la Procuraduría Pública Municipal; según corresponda.

#### 8.4 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 8.4.1. Todo el personal de la Municipalidad Distrital de La Punta se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los valores, principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y de Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar la denuncia respectiva, y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

- 8.4.2. Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a Gerencia Municipal; o quien haga sus veces, evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Oficina General de Administración; o quien haga sus veces.
- 8.4.3. En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución. Asimismo, está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

## 8.5 COMPROMISOS


### 8.5.1 Compromiso de la Municipalidad Distrital de La Punta

#### 8.5.1.1 Con el Servidor Civil

- a) La Municipalidad Distrital de La Punta se compromete a mantener un ambiente de trabajo sano, con igualdad de oportunidades, que incentive en forma consistente al servidor a desarrollar su talento, usar su creatividad y lograr el máximo rendimiento en sus funciones.
- b) La Municipalidad Distrital de La Punta se compromete a propiciar un ambiente libre de discriminación, acoso u hostigamiento de cualquier naturaleza, a fin de no crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo, esto incluye al hostigamiento basado en edad, raza, color, incapacidad o invalidez, nacionalidad, religión, género o cualquier otra característica protegida por ley.

#### 8.5.1.2 Con los Recursos, Ciudadanos y Organizaciones

- a) La Municipalidad Distrital de La Punta tiene el compromiso de hacer uso óptimo y transparente de los recursos municipales, estando determinadamente prohibido el uso de los mismos para fines personales, no éticos o que comprometan a la institución en actividades ajenas a su Misión. Ante auditorias, los trabajadores deben brindar información transparente, no pueden influenciar, forzar, ni tratar de manipular o engañar a los auditores internos o externos.
- b) La Municipalidad Distrital de La Punta considera inaceptable cualquier tipo de delito, y lo denunciará inmediatamente en caso tenga conocimiento del mismo.

	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM</b> <b>CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA</b> <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023-MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

### 8.5.1.3 Con los Proveedores

- La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos estándares y transparentes, dispuesto por el OSCE, debiendo contar con un respaldo técnico y económico, y sin favoritismos de ningún tipo.
- Está prohibido que los funcionarios, servidores o prestadores de servicios a nombre propio o de la Municipalidad reciban regalos, obsequios o dadas, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o persona natural.
- El pago a los proveedores deberá hacerse a una cuenta bancaria designada por escrito, los mismos que se harán solo al proveedor de los bienes o servicios recibidos


## 8.5.2 Compromiso de los Servidores Públicos

### 8.5.2.1 Con la Institución

- Proteger la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta y la reputación de sus servidores públicos ante la ciudadanía con los cuales puedan tener algún contacto, anteponiendo el interés superior de la Entidad.
- Posterior a su desvinculación de la organización, los ex trabajadores no deberán revelar, de manera personal, a través de terceros o por medios de comunicación, el resultado de las labores para las que se han contratado, así como, la información pública o privada, adquirida durante su relación contractual. El colaborador debe adoptar las medidas necesarias para mantener la información confidencial a salvo.
- Evitar situaciones en que sus intereses personales puedan interferir en sus juicios de valor y por ende en el desempeño de sus funciones u obligaciones en perjuicio de los intereses de la Entidad.
- Cumplir con el presente Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de Punta, Reglamento Interno de Trabajo, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

### 8.5.2.2 En las relaciones interpersonales

- No concurrir a la institución portando armas de ningún tipo, ni en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, asimismo, esta determinadamente prohibido el consumo de los mismos dentro de las instalaciones de la institución.


 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

- b) No promover la venta o intercambio de bienes particulares en las instalaciones de institución, así como el intercambio, almacenamiento o uso de contenido obsceno, pornográfico, violento, discriminatorio, racista o difamatorio que ofenda a cualquier persona o entidad.
- c) No generar comentarios sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la institución, que vayan a afectar las relaciones humanas, profesionales u otras en la Entidad.
- d) Mantener una comunicación abierta y honesta a todo nivel, manteniendo el respeto y la dignidad de las personas.
- e) Toda información transmitida dentro de la Entidad, debe ser honesta y bien fundada; no se tolerará tergiversaciones, ocultamiento parcial o atrasos en la difusión de la información que pueda inducir a percepciones erróneas o perjuicios para la Municipalidad, servidores públicos o terceros.

**8.5.2.3 Con los recursos de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta**

- a) El servidor civil tiene la responsabilidad de usar las instalaciones, propiedad e información confidencial de la Municipalidad Distrital de La Punta de manera apropiada y correcta. La información referente a actividades, estrategias y datos son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el uso inapropiado e ilegal de la información puede causar daño o perjuicio a la Municipalidad Distrital de La Punta debiéndose iniciar los procesos administrativos, penales y/o civiles que correspondan.
- b) El servidor civil involucrado en robo o intento de robo de cualquier pertenencia de la Entidad, incluyendo, pero no limitando a documentos, equipos, propiedad intelectual, propiedad personal de otros trabajadores, dinero en efectivo o cualquier otro artículo de valor, será sujeto a las leyes imperantes, dando inicio al proceso administrativo, penal y/o civil que corresponda.
- c) Los equipos informáticos, tales como: computadoras personales y de escritorio, teléfonos celulares, internet, email que reciban los servidores, son de propiedad de la Municipalidad son para uso exclusivo del trabajo.
- d) De producirse la desvinculación o desplazamiento de personal a otras unidades orgánicas, el servidor deberá dejar toda la información de archivos (físico y/o virtual), de propiedad de la Entidad en el lugar donde le asignaron inicialmente el desarrollo de sus funciones, por ningún motivo se llevará la información ni eliminará los archivos de la computadora.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

### 8.5.2.3 Uso de los Medios de Comunicación Social

El servidor civil tiene la libertad de expresar su opinión en medios sociales sobre temas que atañen a la gestión municipal, no obstante, es importante mantener el respeto y la veracidad ante dicha opinión sin agresiones verbales ni difamaciones.

## 8.6 POLÍTICA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Municipalidad Distrital de La Punta rechaza cualquier tipo de corrupción. Siendo uno de los pilares de la gestión, la prevención de la corrupción, la implementación de la Oficina de Integridad Institucional, que ayudará a todos los servidores públicos a comprender los tipos de corrupción existentes, el impacto en la imagen de la entidad y que se debe hacer para evitarlo.

Todas las personas tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las normas y medidas que se recogen por Gerencia Municipal; o quien haga sus veces, y de informar de cualquier conducta cuestionable mediante los canales disponibles.


La Municipalidad, trabaja para ser una organización eficaz, eficiente y transparente, mejorar la calidad de vida e inclusión social de los ciudadanos, enfocándose en la satisfacción de los mismos, para ello, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de La Punta se someterá y aplicará los lineamientos de vigilancia que ejercerá la oficina competente, quien goza de autoridad e independencia en la lucha preventiva contra el soborno en la entidad.

En este contexto, La Municipalidad Distrital de La Punta se encuentra comprometida con:

- 8.6.1. Prohibir cualquier intento o acto de corrupción en cualquier nivel de la institución.
- 8.6.2. Cumplir las leyes, reglamentos y normas anticorrupción aplicables a la institución.
- 8.6.3. Promover denuncias sobre actos de corrupción en cualquiera de los niveles de la institución, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y sin represalias para el denunciante.
- 8.6.4. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la institución, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- 8.6.5. Sancionar de acuerdo a la normatividad vigente a todo servidor civil, que intente o realice actos de corrupción en la institución, independientemente del régimen de contratación o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el código penal y administrativas que correspondan.






 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## 9 GLOSARIO:

- 9.1. **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- 9.2. **Conflicto de intereses:** Es la situación en la que los intereses privados del obligado colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho sujeto obligado debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros
- 9.3. **Cultura de Integridad:** Es la expresión de deberes y prácticas compartidas en institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente estándares de la actuación pública.
- 9.4. **Ética Pública:** Desempeño de los servidores civiles basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- 9.5. **Rendición de cuentas:** Dar cuenta periódicamente de su actuación, justifican actos y decisiones ante la ciudadanía.
- 9.6. **Servidor civil:** Es aquel que realiza funciones directamente o indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. Se refiere a los servidores del régimen de la Ley N° 30057, organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. **Comprende; también, a los servidores de todas las entidades, en los diferentes regímenes laborales.**
- 9.7. **Soborno:** También conocida como coima, es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas.
- 9.8. **Valores institucionales:** Son los referentes que inspiran y rigen la vida de la entidad orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y el logro de sus objetivos y metas, siendo orientadores de los esfuerzos individuales y grupales para el de los fines institucionales. Los valores están establecidos en los documentos que contienen la política institucional.






 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## 10 ANEXOS:

- 10.4 Anexo N° 01 Formulario de Denuncia
- 10.5 Anexo N° 02 Formulario de Denuncia Anónima
- 10.6 Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento
- 10.7 Anexo N° 04 Solicitud de Medidas de protección al denunciante o testigo

La Punta, diciembre 2023



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## ANEXO N° 01

### FORMULARIO DE DENUNCIA

**1. NOMBRES Y APELLIDOS:**

.....

DNI N° .....

DIRECCION (DOMICILIO).....

TELEFONO.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

**2. NOMBRES COMPLETOS Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES COMPREDIDOS EN LOS HECHOS:**

.....

.....

**3. PRESUNTAS IRREGULARIDADES (motivo de la denuncia):**

.....

.....

.....

**4. FECHA APROXIMADA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS:**

...../...../..... Hora:.....

**5. LUGAR DE LOS HECHOS:.....**

**6. PRUEBAS SUSTENTATORIAS:.....**

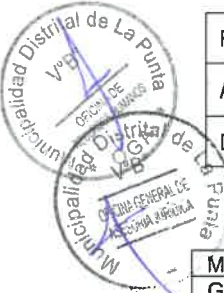
TESTIGOS:.....

La Punta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

FIRMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI	



Huella Dactilar



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		N° 071-2023- MDLP/GM	28 de diciembre de 2023

## ANEXO N° 02

### FORMULARIO DE DENUNCIA ANÓNIMA

**1. NOMBRES COMPLETOS Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS:**

.....

.....

.....

.....

**2. PRESUNTAS IRREGULARIDADES (motivo de la denuncia):**

.....

.....

.....

.....



**FECHA APROXIMADA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS:**

...../...../..... Hora:.....

**4. LUGAR DE LOS HECHOS:**.....

**5. PRUEBAS SUSTENTATORIAS:**.....

.....

.....

**6. OBSERVACIONES:**


.....

.....

.....

La Punta, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA PUNTA</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL</b>	
		<b>N° 071-2023- MDLP/GM</b>	<b>28 de diciembre de 2023</b>

### ANEXO N° 03

## DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI/ Pasaporte/Carné de Extranjería \_\_\_\_\_,

domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

Declaro bajo juramento:

Haber leído y comprendido en su totalidad el Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Por tanto, me comprometo a cumplir las disposiciones y manifiesto conocer que cualquier actitud que esté en contra del Código de Ética y de Conducta está sujeta a sanciones y medidas disciplinarias, dentro del marco legal vigente.

Asimismo, manifiesto conocer la obligación de reportar la identificación de cualquier incumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y de Conducta, debiendo ser comunicado, a través de los formularios establecidos en la Directiva de Ética y de Conducta.

La Punta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

FIRMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI	

Huella Dactilar

## ANEXO N° 04

### SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE O TESTIGO

Yo, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI/ Pasaporte/Carné de Extranjería \_\_\_\_\_,

domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

Correo electrónico \_\_\_\_\_, en calidad de denunciante

( ) testigo ( ); y, con la finalidad de asegurar la eficacia del proceso y la protección a mi

persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 010-2017-

JUS, solicito se me otorguen las medidas de protección señaladas a continuación:

1. Reserva de Identidad ( )

Medidas de protección laboral ( )

Otras medidas de

protección \_\_\_\_\_

La Punta, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

FIRMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI	

Huella Dactilar



